



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Laego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, diepondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año. pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; la de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por ea la línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Noche del día 5 de Octubre,
PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

- SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

Habiendo sido declarada la florera en los Ayuntamientos de San Adrian del Valle y La Antigua, siendo necesario constituir las Comisiones municipales de defensa contra la plaga, según previene el artículo 3.º de la ley de 18 de Junio de 1885, encargo á los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de los partidos de La Bañeza y Valencia de D. Juan, remitan á este Gobierno, en el término de diez días una relacion de los mayores propietarios, siempre que estos sean vecinos de los mismos, con el fin de cumplimentar la citada ley.

Leon 3 de Octubre de 1890.

El Gobernador interino,
Agustin de Torres.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría.

20 de Setiembre de 1890.—Don Juan Rodriguez, Canónigo de Leon y administrador del hospital de San Antonio Abad, de dicha ciudad, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gobernacion en 12 de Mayo de 1890, sobre clasificacion de dicho hospital y que sus patronos están obligados á rendir cuentas regular y periódicamente.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hállándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuacion, se anuncia al público por medio del

para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.
Madrid 29 de Setiembre de 1890.
El Secretario mayor, Antonio de Vajarano.

COMISION PROVINCIAL

Secretaría.—Suministros.

Mes de Setiembre de 1890.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ps.	Cs.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0	27
Racion de cebada de 6,9375 litros.....	0	70
Racion de paja de seis kilogramos.....	0	29
Libro de aceite.....	1	19
Quintal métrico de carbon.....	7	00
Quintal métrico de leña.....	3	06
Litro de vino.....	0	35
Kilógramo de carne de vaca.....	1	02
Kilógramo de carne de certero.....	0	06

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados agregen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 30 de Setiembre de 1890.—El Vicepresidente, Francisco Criado.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos que desean obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza Ptas. Cts.
--------	--------------------------	------------------	-----------------------------------	----------------------------------

PARTIDO DE ASTORGA.

2.º	Rabanal.....	Agente ejecutivo.	1.100	»
	Santa Colomba.....			
	Brazuelo.....			
5.º	Otero.....	Recaudador.....	2.000	2 50
	Magaz.....			
	Llanas.....			
	Truchas.....	Agente ejecutivo.	300	»

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

2.º	Castrocalbon.....	Agente ejecutivo.	400	»
	Castrocontrigo.....			
	San Esteban de Nogalos.....			
	Laguna de Negrillos.....			
7.º	Pobladura de Felayo Garcia.....	Recaudador.....	8.500	2 50
	Bercianos del Páramo.....			
	San Pedro de Bercianos.....			
	Urdiales.....			
	Laguna Dalga.....			
	Zotes del Páramo.....			

PARTIDO DE LEON.

1.º	Leon.....	Agente ejecutivo.	2.100	»
2.º	Armunia.....	Recaudador.....	5.500	2 »
	Villaquilambre.....			
3.º	San Andrés del Rabanedo.....	Recaudador.....	3.400	1 45
	Rioseco de Tapia.....			
	Cimanes de Tejar.....			
4.º	Carrocera.....	Agente ejecutivo.	1.300	»
	Ozonilla.....			
	Vega de Infanzones.....			
5.º	Villatriel.....	Agente ejecutivo.	400	»
	Gradefos.....			
6.º	Mansilla Mayor.....	Recaudador.....	6.000	2 »
	Mansilla de las Mulas.....			
8.º	Chozas.....	Agente ejecutivo.	700	»
	Valverde del Camino.....			
9.º	Santovenia de la Valdorcina.....	Recaudador.....	6.100	1 45
	Villadangos.....			
9.º	Villasabariego.....	Agente ejecutivo.	600	»
	Valdefresno.....			
	Garrate.....			
	Sarriegos.....	Recaudador.....	5.800	2 »
	Cuadros.....			

PARTIDO DE SALLAGUN.

Villumarín.....			
2. Villamarín de D. Sancho.....	Recaudador.....	8.700	1 90
Sabelices del Rio.....	Agente ejecutivo.....	900	»
Villozanzo.....			
3. Urajal de Campos.....	Recaudador.....	4.700	1 70
Jorilla.....			
Soliegún.....			
Escobar de Campos.....			
4. Galleguillos.....	Recaudador.....	10.900	1 70
Gordaliza del Pino.....	Agente ejecutivo.....	1.100	»
Vallecilla.....			
Santa Cristina.....			
5. Villamoratiel.....	Recaudador.....	5.000	1 70
El Burgo.....	Agente ejecutivo.....	500	»
Almanza.....			
Canalejas.....			
6. Castromudarra.....	Recaudador.....	4.400	2 »
Villaverde de Arcajos.....			
La Vega de Almanza.....			
Cebanico.....			
7. Valdepolo.....	Agente ejecutivo.....	600	»
Cubillas de Rueda.....			

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Villacó.....			
2. Villamañán.....	Recaudador.....	7.600	1 05
Sau Millán.....			
Villademor.....			
Toral de los Guzmanes.....			
Algadefe.....			
Villamandos.....			
3. Villaquejada.....	Recaudador.....	7.600	1 75
Cincaes de la Vega.....			
Villafar.....			
4. Valderas.....	Recaudador.....	8.100	1 80
Campuzas.....			
Villahoradito.....			
Castrofuerte.....			
5. Fuentes de Carbajal.....	Recaudador.....	7.500	2
Villabraz.....			
Valdemora.....			
Gordoncillo.....			
Castillón.....			
Matanza.....			
6. Izagre.....	Recaudador.....	8.000	2
Valverde Enrique.....			
Matadon.....			
Corbillos de los Oberos.....			
7. Gusandos.....	Recaudador.....	8.000	1 75
Santas Martas.....			
Villanuova de las Manzanas.....			
Valencia de D. Juan.....			
8. Cabreiros del Rio.....	Agente ejecutivo.....	900	»
Pajares de los Oteros.....			
Campo de Villevidal.....			

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Villafranca.....			
Paradaseca.....			
1. Fabero.....	Recaudador.....	8.000	2
Vega de Espinareda.....			
Saucedo.....			
Gandín.....			
3. Peranzanas.....	Recaudador.....	3.700	3
Valle de Finollado.....			
Borlanga.....			
Balboa.....			
Barras.....			
4. Trabadelo.....	Recaudador.....	4.600	2 75
Vega de Vulcarce.....			
Covallón.....			
5. Oencia.....	Recaudador.....	5.400	2 25
Portela de Aguiar.....			
Villadecanos.....			

Las personas que desean obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlos por medio de instancia á esta Delegación de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administración de Contribuciones de esta provincia cuantos antecedentes consideren necesarios para conocer el importe de la recaudación en la zona que pretenden desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales pueden conocerse también por el anuncio publicado por esta Delegación en el Boletín oficial de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1888. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

Leon 30 de Setiembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

JUZGADOS.

D. Angel Cabeza Gonzalez, Juez municipal del distrito de Villagaton.

Hago saber: que para hacer pago á don Felipe Toral Castro, vecino de La Bañosa, representado por su apoderado y convecino don Manuel Martínez, de la cantidad de doscientas cuarenta pesetas treinta y cuatro céntimos, que le resulta adeudar doña Toribia Chuchero, y en representación de ésta su marido don Manuel Sanchez, vecinos de Montealegre, con más las costas, á lo que fué condenada la doña Toribia por sentencia declarada firme en el Juzgado municipal de La Bañosa, en virtud de exhorto dirigido á éste con fecha 8 de Abril último para su ejecución, se sacan á pública subasta los bienes embargados en diez del citado Abril, y son los siguientes:

Término de Montealegre.

1.ª Una huerta de aramio y pradera, en el casco del dicho pueblo, cabida de veintisiete áreas, diez y ocho centiáreas, linda Oriente Juan Garcia y otros, Mediodía partija de Juan Chuchero, Poniente y Norte fincas de Domingo Calvo, tasada en seiscientos veinte y cinco pesetas.

2.ª Una tierra al rio, cabida de veinte y siete áreas y diez y ocho centiáreas, linda O. con monte, Mediodía tierra de Juan Calvo, Poniente otra de Manuel Viloria y Norte adil, tasada en sesenta y cinco pesetas.

3.ª Otra en pradapachon, de nueve áreas, diez y ocho centiáreas, linda O. camino sorvidumbro, Mediodía de Juan Chuchero, Poniente y Norte otra de Gaspar Garcia, tasada en diez pesetas.

4.ª Otra á las luengas, de nuevo áreas, diez y ocho centiáreas, linda Oriente tierra de Juan Garcia, Mediodía otra de Juan Calvo, Poniente otra de Clemente Garcia y Norte otras de Santos Martinez y Juan Calvo, en siete pesetas.

5.ª Otra al retornio, de nuevo áreas, diez y ocho centiáreas, linda O. Mediodía y Poniente camino de San Juan y Norte otra de Juan Alvarez, tasada en ocho pesetas.

6.ª Otra al salgueral, de nuevo áreas, diez y ocho centiáreas, linda Oriente otra de Clemente Garcia, Mediodía otra de Juan Alvarez, Poniente y Norte del mismo Juan, tasada en cuatro pesetas.

7.ª Otra á la infiesta, cabida de nuevo áreas, diez y ocho centiáreas, linda O. tierra de Toribia Panizo, Mediodía otra de herederos de Mateo Calvo, Poniente otra de Juan Chuchero y Norte otra de Mateo Calvo, en siete pesetas.

8.ª Otra al sardon, de nuevo áreas, diez y ocho centiáreas, linda O. camino, Mediodía y Poniente otra de Domingo Calvo y Norte otra de Nicolás Calvo, tasada en seis pesetas.

9.ª Otra á campo conejo, de diez y ocho áreas, treinta y seis centiáreas, linda O. camino, Mediodía tierra de Juan Chuchero, Poniente otra de Nicolás Calvo y Norte camino, tasada en cuarenta pesetas.

10. Un prado roturado al canalón, cabida de tres cuartillos, linda O. prado de Juana Garcia, Mediodía reguero, Poniente otro de Andrea Garcia y Norte otro de Manuel Ca-

bozas, tasado en treinta pesetas.

11. Una casa en el casco del pueblo, con su huerta, contigua á la misma, cubierta de teja y paja, de planta baja, linda todo derecha entrando casa de Matias Garcia y lo mismo por la izquierda, espaldas calle del Cementerio y al frente calle de las Panoras, tasada en cuatrocientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el próximo mes de Octubre, día veinte y dos, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la subasta, y se advierte que no se han presentado títulos de propiedad de los bienes embargados, debiendo suplirse éstos por el comprador.

Dado en Villagaton á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos noventa.—Angel Cabeza.—Por su mandado: el Secretario habilitado, Cándido Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Leon:

Por Real orden de 1.º del actual, el Excmo. Sr. Ministro de Fomento ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que exceptuando el distrito universitario de Valencia y la provincia de Toledo, donde todos los actos académicos se hallan en suspenso, por los demás establecimientos oficiales de enseñanza de la Nación se haga un llamamiento extraordinario para continuar los exámenes oficiales y libros, correspondientes á Setiembre último, durante los quince primeros días del presente mes.

2.º Que en virtud de la concesión anterior el plazo de la matrícula ordinaria del curso de 1890-91, se entienda prorrogado hasta el día 18 inclusivo del mes corriente.

3.º A los alumnos que por no haberse presentado oportunamente á los exámenes de Setiembre hubiesen repetido la matrícula en las mismas asignaturas para el curso presente, si fuesen aprobados de aquéllas en los exámenes que han de verificarse en la primera quincena de este mes, se les tendrá en cuenta aquel pago para nuevas matriculas, mediante nota en el papel de pagos al Estado, ó asientos debidamente autorizados, que determinen los Jefes ó las Secretarías de los establecimientos docentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Leon 3 de Octubre de 1890.—El Director, Juan Eloy Diaz Jimenez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta y librería de MARIANO GARZO, Plaza Mayor, se hallan de venta las listas cobratorias y recibos tabornicos para el cobro de los recargos municipales al tercero y cuarto trimestre por territorial y subsidio, arreglados al modelo publicado en el Boletín oficial núm. 36.

Imprenta de la Diputación provincial.